

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 34 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los complementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 44 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Sr. Gobernador civil de Murcia con fecha 12 del corriente me dirige el oficio siguiente. «Los pueblos expresados á continuacion, que habiendo correspondido antes á esta provincia, pertenecen ahora á la del digno mando de V. S. se hallan en descubierta de las cantidades que les van detalladas, por sus respectivas asignaciones al boletin oficial; y siendo justo que cumplan con una obligacion tan recomendable, he de merecer de la bondad de V. S. se sirva expedir las órdenes oportunas para que en el término que tenga á bien señalarles, se presenten á hacer el pago de sus débitos en esta capital.»

Pueblos.	Débito en rs de vn.	
Alb. cete.....	115.....	13.
Agramon.....	113.....	13.
Carcelen.....	75.....	24.

Hellin.....	151.....	14.
Letur.....	57.....	29.
Lietor.....	37.....	29.
Nerpio.....	113.....	13.

El que he mandado publicar en el boletin oficial de esta provincia previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos expresados que si en el término de quince dias no verifican aquel pago, mandaré un comisionado que les obligue á hacerlo. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 18 de Diciembre de 1856. Señores de los referidos Ayuntamientos de esta provincia.

En circular de 19 de Noviembre inserta en el boletin oficial número 95 tube por conveniente fijar las reglas que debian servir para la recaudacion en esta capital de los donativos hechos en esta provincia para ocurrir á los gastos de armamento, equipo y demas atenciones que reclama la presente guerra civil; pero con el fin de proporcionar á los depositarios de propios de los pueblos mas facilidad en la entrega de dichos caudales, he acordado se pongan estos en poder de los mismos depositarios en las cabezas de partido con intervencion del alcalde por cuyo conducto deben venir á ma-

nos del comisionado de la caja de amortización D. Salvador María Muñoz con la formalidad de las relaciones duplicadas de que trata dicha circular de 19 de Noviembre.

Al paso que he tenido por conveniente hacer esta variación á lo ya mandado, escito de nuevo el celo patriótico de los Ayuntamientos para que haciendo presente al vecindario el sagrado objeto á que son destinados estos fondos, se anime mas y mas el espíritu público y que rivalizando todos en patriotismo por el próximo triunfo de las libertades patrias, se den pruebas positivas por medio de los socorros, que el Gobierno espera de nosotros para el logro de tan venturoso día.

Asimismo reencargo á los Ayuntamientos cuiden de que los depositarios de los pueblos remitan mensualmente al de la cabeza de partido, y este á la caja en la capital cuanto entre en su poder por el ramo de donativos, evitandome por este medio el cuidado de tener que observar quienes son los morosos y tener que hacer nuevas prevenciones. Albacete 17 de Diciembre de 1855.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Por la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernación del reino se ha comunicado con fecha 6 del actual á esta de lo civil la Real orden siguiente.

«El Consul general de S. M. en Gibraltar manifestó no ha mucho, al Sr. Secretario del Despacho de Estado, que habian llegado á aquel punto dos españoles que aparecian muy sospechosos ya por las personas con quienes trataron, ya por otras por quienes preguntaron. Manifestó ademas que ambos llevaban pasaportes españoles y esta circunstancia ha dado lugar á que el mismo Consul haga presente la facilidad con que se espiden tales documentos, observando y no sin razon que su expedición se halla tan abandonada en algunas partes, que hasta se los tiene firmados (firmados) en blanco, y aun con recelos de servir á cierto tráfico, que es vergonzoso suponer, cuanto mas creer.

Enterada S. M. con poca satisfacción de todo lo referido, así como de lo que sobre el particular ha espuesto á este Ministerio el mismo Sr. Secretario del Despacho de Estado, se ha servido resolver que en lo sucesivo, tanto los Gobernadores civiles como las demas autoridades encargadas de expedir pasaportes, cuiden y traten de que semejante abuso cese desde luego en donde esté consentido, y no se inicie de modo alguno en donde no se conozca; y que atendidas las circunstancias precesas, se den con mucha precaución los pasaportes á las personas de quienes hubiere motivos para sospechar, y mas si los pidieren para viajes distantes ó de largo periodo; exigien-

doles en tal caso fiadores abonados: que se observen con escrupulosidad las órdenes vigentes acerca de la expedición de pasaportes para el extranjero, y que por último los Gobernadores civiles encarguen á las autoridades que de ellos dependen en sus respectivas provincias, esa misma escrupulosidad, y aun rigor en ciertos casos: en inteligencia de que cualquiera falta ú omisión en esta parte no solo merecerá el justo desagrado de S. M. sino que será tratada con rigor provenga de quien quiera la falta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y lo comunico á VV. con igual objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de Diciembre de 1855.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. capitán general de este ejército y reinos con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario de guerra en 22 del próximo pasado, me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de la guerra, dice al Presidente de la junta de gobierno del monte pío militar lo siguiente. Teniendo S. M. la Reina Gobernadora en consideración los muchos negocios que en el día gravitan sobre la seccion de guerra del Consejo Real, y deseando que los expedientes promovidos por las familias de los que mueren en acción de guerra, solicitando las pensiones acordadas en los reales decretos y órdenes vigentes, se despachen con la instruccion, acierto y rapidez convenientes para que sin gravar al Real Erario mas de lo que precisamente exige la necesidad y circunstancias de los suplantes, reciban estos el pronto alivio y consuelo que S. M. se complace en dispensarles, en razon del inestimable sacrificio hecho por sus causantes en defensa del trono de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y del Estado; se ha servido S. M. resolver, conforme con lo que ha espuesto la referida seccion en acordada de 27 de Octubre último que pase á manos de V. E. como lo verifico el adjunto expediente de D. Antonio Castro, á fin de que la junta de gobierno del monte pío militar, proponga la pensión que corresponde al interesado, y que la misma haga lo propio con todos los de pensión sobre el Real Erario, que se promuevan en lo sucesivo, y se la remitiran directamente por las autoridades militares, con el fin de evitar trámites innecesarios y demoras consiguientes, que siempre resultan en perjuicio de los interesados. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la misma Real orden lo tras-

lado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 12 de Diciembre de 1855. = El comandante general. = Antonio Tobar. = Señor Gobernador civil de esta provincia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

El Sr. Secretario de la Direccion general de estudios con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

„Observando la Direccion que contra terminantes artículos del plan de estudios vigente, antiguas leyes no derogadas de la suprimida inspeccion general de instruccion pública continuan en lo relativo á matriculas y pruebas de curso los abusos que con ellos se querian reformar; he mandado que se recuerden y observen con todo rigor las disposiciones siguientes.

1.^a No se admitirá en la matricula á ninguno que no se presente personalmente á solicitarla ni al que en el acto no exhiba los documentos necesarios para acreditar que tiene hechos los estudios, ó probados los cursos que presupone el que desea ganar. Queda por consiguiente prohibido matricular con protesta y responsable el secretario si lo hiciere.

2.^a Al hacer la matricula se advertirá al cursante que si antes de abrirse la del año siguiente no tiene probado aquel en que se alista le quedará para siempre nulo y de ningun valor en cuanto á los efectos academicos.

3.^a Cerrada definitivamente la matricula el dia 20 de Noviembre, á nadie se admitirá á ella sea la que fuere la causa de no haberse presentado en tiempo habil.

4.^a El 21 de Noviembre pasará el secretario á cada cátedra firmada y rubricada de su mano una lista nominal de los que se han matriculado para su clase, y desde aquel dia no considerará como discipulo del que no esté matriculado ni le dará jamás certificacion de asistencia en concepto de tal.

5.^a Llegado el 31 del siguiente Mayo devolverán los catedráticos á la secretaria su respectiva lista en la cual habran escrito de su puño y en todas letras al lado de cada nombre, „puede probar curso“ ó „le ha perdido.“

6.^a En los exámenes generales que deberan empezar el dia inmediato no se admitirá sino á los que tengan la nota de que pueden probar curso.

7.^a Clasificados en ellos con las calificaciones de mediano, bueno, sobresaliente, los que sean aprobados se les expedirá la certificacion de haber ganado curso espresando la nota que han obtenido en los exámenes. Estas certificaciones seran impresas, llevaran el v.^o b.^o del rector y el

sello de la universidad y estaran firmadas por el secretario. Se prohíbe á los catedráticos darlas bajo ninguna forma.

8.^a Estas reglas se observaran igualmente por lo respectivo á matriculas y exámenes en los colegios y seminarios agregados á las universidades; pero en ellas no se dará la certificacion de haber ganado curso de filosofia ó en facultad mayor, esto corresponde al secretario de la universidad respectiva.

Todo lo que comunico á V. S. con acuerdo de la Direccion para su inteligencia y puntual cumplimiento á fin de que leida esta orden en claustro general, fijada copia en el parage acostumbrado y circulada á los indicados colegios y seminarios, disponga ademas que se publique en el boletín oficial de esa provincia por cuyo medio pueda llegar á noticia de los estudiantes y evitarse que aleguen nunca ignorancia de su contenido.

Y para que tenga la publicidad que ordena la Direccion general de estudios y pueda llegar á noticia de los cursantes de esta universidad vecinos de esa provincia la traslado á VV. para que se sirvan insertarlo en su apreciable periodico. Dios guarde á VV. muchos años. Granada y Octubre 20 de 1855. = Julian Herrera.

PROTECCION DE LA FACULTAD VETERINARIA.

La comision de armamento y defensa de esta provincia acaba de escitar mi patriotismo y bien conocida adhesion al trono de Isabel II y la libertad, para que encendiendo en el ánimo de los juvenes que se hallan estudiando la ciencia Veterinaria el mas ardiente entusiasmo, corran todos á alistarse voluntariamente en las banderas de la patria. Deseoso yo de que se consiguiera tan importante objeto he dispuesto dirigir la adjunta alocucion, no solo á los alumnos de la Escuela establecida en esta Corte, sino tambien á todos los pasantes de Albeiteria que se hallan diseminados en los diferentes pueblos de la Monarquia. Y como el medio mas seguro de que llegue á noticia de todos esta paternal exhortacion es el insertarla en el Boletín oficial de cada provincia, me dirijo á V. S. para que se sirva mandar incluir en el que se publica en esa Ciudad, esperando del celo y patriotismo de V. S. que al mismo tiempo que se apresurará á disponer inmediatamente que se apresure dicho papel, tendrá la bondad de insertar en el recibo de este oficio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1856. El Duque de Atágon.

El Protector de la Facultad Veterinaria á todos los Pasantes de Albeiteria.

Alocucion. La comision de armamento y defensa

de esta provincia ha escitado mi patriotismo y bien conocida adhesion á los legitimos derechos de la Reina Doña Isabel II y á las libertades patrias para que encendiendo en el animo de los estudiantes de Veterinaria el mas ardiente entusiasmo corran todos á alistarse voluntariamente en las banderas de la patria. Ya la mayor parte de los alumnos de la escuela establecida en esta Corte han respondido á este llamamiento. Llenos de la mas generosa exaltacion, y dóciles á la voz de su protector y Jefe superior que en todas épocas los condujo por la senda del verdadero honor, esperan impacientes el momento de volar á las armas. Quieren corresponder así á los inmensos beneficios que la inmortal Cristina, madre de todos los buenos españoles, ha derramado á manos llenas sobre los que se dedican á la carrera de las letras. Y vosotros jóvenes estudiantes que os hallais pasando en los diferentes pueblos de esta monarquia para venir despues á obtener el título de profesores, imitad tan noble ejemplo. A vosotros alcanzará tambien las recompensas que el paternal gobierno que nos rige tiene preparadas para todos los buenos españoles que se arrojan voluntariamente á combatir las hordas de la inquisición y del fanatismo. La lucha será corta, los sacrificios que por tan justa causa se hagan muy pequeños. Una era de felicidad y de contento se presenta á vosotros. Hasta este tiempo la ciencia de curar y conservar los auxilios mas útiles de la agricultura y de la industria se ha visto envilecida, y los que á fuerza de trabajo consiguieran obtener el título de profesores estaban despreciados, y formaban por decirlo así una clase abyecta y separada del resto de los hombres. En lo sucesivo se concederán honras y distinciones á tan útiles ciudadanos, y su suerte no dependerá ya en los pueblos del capricho y animosidad de los concejales. Todo debe esperarse de la adorada Reina á quien la Providencia ha encomendado los destinos de esta nacion magnánima. Vuestro Protector, ansioso siempre por la felicidad de la juventud estudiosa, será el órgano, el intérprete de vuestros votos y necesidades. El pedirá y alcanzará para vosotros todas las gracias y mercedes á que os hagais acreedores, y no solo se os contará todo el tiempo que paseis en el servicio de las armas como si hubieseis estado estudiando en casa de vuestros respectivos maestros, sino que se os hará el abono de campaña concediéndose tambien alguna rebaja en el deposito que debéis hacer para alcanzar el título. Corred pues á las armas, jóvenes, jóvenes pisantes de Albeiteria, la patria cuenta con vosotros. Nuestra inocente é idolatrada Reina Doña Isabel II reclama vuestro auxilio. A la sombra tutelar de su trono encontrareis honor, prosperidad, contento, mientras que bajo la aborrecida dominacion de un Principe fanático continuaria la facultad envile-

cida, y cuando al cabo de mil fatigas y trabajos llegaseis á veros profesores solo habriais alcanzado una miserable y deshonrosa existencia. El partido que debéis tomar en estas circunstancias no puede ser dudoso. Vuestro Protector se lisonsea de que volareis á las armas, cuantos esteis en disposicion de empuñarlas. Corresponde á su confianza, haceos así dignos del aprecio de vuestros conciudadanos, y del amor y gratitud de la Reina Gobernadora. Madrid 10 de Noviembre de 1855. El Duque de Alagon.

Continua la lista de los donativos hechos en Alator para el sosten y equipo de la G. N. en la última invasion de Requena por el cabecilla Cabrera.

Francisco Reyes.....	37.
D. José Pastor Cirujano.....	38.
Miguel Torres.....	34.
Pedro Lopez Castillo.....	35.
Miguel Valiente...	35.
José Mancebo.....	38.
Lucas Tornero.....	34.
Antonio Teruel.....	35.
Juan Campos.....	35.
Pedro Bañol.....	36.
Blas Gomez.....	38.
Andres Gomez.....	32.
Juan Dominguez...	34.
Alonso Gomez.....	34.
Pedro Bañol.....	36.
Gabriel Gimenez...	30.
Juan Berde.....	31.
Francisco Requena Serrano.....	33.
Juan Valiente.....	31.
Juan Horubia.....	30
Rosa Calles viuda..	31.
Juan Antonio Dominguez.....	31.
Alonso Gomez Piqueras de Blas...	27.
Francisco Hernandez Gomez.....	30.
Domingo Garcia...	28.
Pedro Piqueras Cebrían.....	29.
Alonso Piqueras Cebrían.....	27.
Pedro Lopez Lopez.	29.
Francisco Campos menor.....	25.
Mateo Cantos.....	26.
Pedro Gomez Hernandez.....	26.
Francisco Serrano Lopez.....	27.